



**ACUERDO No. CSJTOA24-15**  
**7 de febrero de 2024**

“Por medio del cual se redistribuyen unos procesos en el Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Ibagué, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias establecidas en la Ley 270 de 1996, y en especial en los Acuerdos PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 07 de febrero de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, creó a partir del once (11) de enero de 2024, un (1) Juzgado Penal del Circuito Especializado en el Circuito Judicial de Ibagué, conformado por los siguientes cargos: un (1) juez circuito, un (1) oficial mayor o sustanciador circuito y un (1) Auxiliar judicial grado 02, el cual se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Ibagué.

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, mediante Resolución UDAER24-6 del 11 de enero de 2024, asignó el código de identificación No. 730013107003 al Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Ibagué.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, fijo las reglas para la redistribución de procesos, y en este caso también aplica lo señalado en el Acuerdo No. PCSJA22-12124 del 19 de diciembre de 2023, que creó unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional, con el fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, corresponde a los Consejos Seccionales efectuar la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados en el citado Acuerdo, atendiendo el Distrito Judicial de su competencia y teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para dar cumplimiento al citado acuerdo, el Consejo Seccional de la Judicatura, deberá tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo, cuando el promedio del inventario total de procesos de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en el respectivo distrito judicial.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante circular CSJTOC24-29 del 15 de enero de 2024, solicitó a los Juzgados 001 y 002 Penal del Circuito Especializado de Ibagué, reportar de manera inmediata la Estadística SIERJU, correspondiente al cuarto trimestre del año 2023, con corte a 31 de diciembre de 2023, y remitir al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, con el fin de ser tenidos en cuenta para ser redistribuidos.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, teniendo en cuenta los inventarios finales reportado por los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Ibagué, estima procedente hacer la distribución equitativa de ciento sesenta (160) procesos del inventario total con corte a 31 de Diciembre de 2023, al Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Ibagué, de acuerdo a lo relacionado en el siguiente cuadro:

Juzgado	Total inventario final con corte a 31 de Diciembre de 2023	No. de procesos a distribuir	Total de Procesos una vez distribuidos
Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Ibagué	208	48	160
Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Ibagué	273	113	160
Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Ibagué	0	0	161
<b>Total Procesos</b>	<b>481</b>	<b>161</b>	<b>481</b>
<b>Media de procesos = (481/3)</b>	<b>160</b>		
<b>No. total de procesos a redistribuir</b>	<b>160</b>		

Fuente: Estadística SIERJU – Base UDAE con corte a 31 de diciembre de 2023

Por lo anterior, se procederá a la redistribución equitativa de procesos de la siguiente forma:

Juzgado	Total inventario final con corte a 31 de Diciembre de 2023	No. de procesos a distribuir al Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Ibagué	Total de Procesos una vez distribuidos
Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Ibagué	208	48	160
Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Ibagué	273	113	160
Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Ibagué	0	0	161
<b>Total Procesos</b>	<b>481</b>	<b>161</b>	<b>481</b>

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.- REDISTRIBUIR** en el Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Ibagué - Tolima, los procesos que se encuentran en los Juzgados 001 y 002 Penal del Circuito Especializado de Ibagué - Tolima, en cumplimiento a las directrices y lineamientos establecidos en el Artículo 1 y 6 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020, y que en su tenor literal rezan:

***ARTÍCULO 1.** “Reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020. Los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo a la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho a las partes y usuarios del servicio de administración de justicia...”*

**ARTÍCULO 2°.- REASIGNACIÓN DE PROCESOS:** con fundamento en lo señalado en el artículo 1° del presente acuerdo, la reasignación de procesos en el Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Ibagué - Tolima, se realizará de la siguiente manera:

Juzgado	Total inventario final con corte a 31 de Diciembre de 2023	No. de procesos a distribuir al Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Ibagué	Total de Procesos una vez distribuidos
Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Ibagué	208	48	160
Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Ibagué	273	113	160
Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Ibagué	0	0	161
<b>Total Procesos</b>	<b>481</b>	<b>161</b>	<b>481</b>

**ARTÍCULO 3º.- ENTREGA DE PROCESOS.** De la entrega de los procesos se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios. Adicionalmente, la remisión de los expedientes deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 36º del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, que en su tenor literal señala:

*“Artículo 36. Remisión de expedientes digitalizados. Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios. El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.*

***Parágrafo primero.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.*

***Parágrafo segundo.** Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor”.*

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada juzgado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes debidamente digitalizados.

La remisión de los procesos se hará inmediatamente sea nombrado, confirmado y posesionado el titular del juzgado al cual deba hacerse entrega (Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Ibagué - Tolima).

Los procesos a remitir, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA22-11686 del 10 de diciembre de 2020, que en su tenor literal señala:

**3. Remisión de procesos penales.** Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

a) Se remitirán los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria de juicio oral.

b) Se remitirá el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.

**ARTÍCULO 4º.-** Corresponde a los Juzgados 001 y 002 Penal del Circuito Especializado de Ibagué - Tolima, generar y remitir por cada proceso objeto de redistribución, sendas comunicaciones a las partes intervinientes en cada uno de ellos, a las direcciones registradas en la última actuación, con el fin de informarles el cambio realizado, y el nuevo despacho que en adelante seguirá conociendo y continuará con el trámite del asunto.

**ARTÍCULO 5º.-** La información y/o relación de los procesos redistribuidos deberán ser publicadas en un sitio visible de la secretaría y/o micrositio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

**PARÁGRAFO:** Una vez hecha la entrega de los procesos al Juzgado receptor, los Juzgados 001 y 002 Penales del Circuito Especializado de Ibagué - Tolima, remitirán de manera inmediata al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, la relación de procesos entregados, indicando el juzgado reasignado, con el fin de publicarlo y fijarlo en un lugar visible para el público.

**ARTÍCULO 6º.- CONVERSIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES.** Los despachos judiciales que deben remitir expedientes a otros despachos judiciales, harán un inventario de los procesos que tienen títulos judiciales, y ordenarán en un solo acto, la conversión de la totalidad de estos títulos al juzgado receptor, de conformidad a lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 7º.- ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA JUSTICIA XXI y APLICATIVO DE REPARTO.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a través de la oficina de apoyo técnico y tecnológico, prestará el apoyo para que los despachos puedan actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma, que el usuario pueda conocer con exactitud el estado actual y la nueva ubicación de los mismos.

Del mismo modo, corresponde a la oficina de apoyo técnico y tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, la actualización del software de reparto respectivo creando el código del nuevo Juzgado.

**ARTÍCULO 8º.-** Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, a los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Especializados de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio de Ibagué, al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué y a la Coordinadora del Grupo de Apoyo Tecnológico Seccional Ibagué de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

**ARTÍCULO 9°.-** Publíquese el presente Acuerdo en el portal web de la Rama Judicial, link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-tolima/1592> y en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-tolima/1593>.

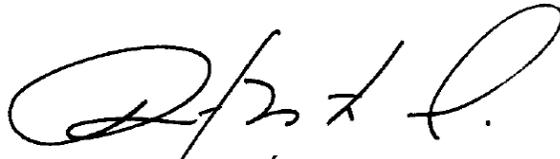
**ARTÍCULO 10°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**  
Magistrada

ASDG/ampg



**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado